



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2016EE217049 Proc #: 3579521 Fecha: 06-12-2016
Tercero: MISION CARISMATICA INTERNACIONA
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida Tipo Doc:
RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. 02118

“POR LA CUAL SE ORDENA EL SELLAMIENTO DEFINITIVO DE UN POZO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades establecidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y el artículo 1º parágrafo 1º de la Resolución No. 01037 del 28 de Julio de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que la asociación religiosa IGLESIA MISIÓN CARISMÁTICA INTERNACIONAL “MCI”- MISIÓN CARISMÁTICA INTERNACIONAL MANA, identificada con NIT. 800.195.397-7, celebró acuerdo de **responsabilidad de estudio y mitigación ambiental** con el BANCO CORBANCA COLOMBIA S.A. (antes HELM BANK S.A. y BANCO DE OCCIDENTE (antes LEASING DE OCCIDENTE S.A., el cual fue presentado a esta entidad el día 5 de junio de 2015 mediante radicado 2015ER99223.

Que la asociación religiosa IGLESIA MISIÓN CARISMÁTICA INTERNACIONAL “MCI”- MISIÓN CARISMÁTICA INTERNACIONAL MANA, identificada con NIT. 800.195.397-7, encontrándose en la jurisdicción de la Secretaria Distrital de Ambiente no cuenta con concesión de aguas subterráneas del pozo localizado al interior del predio ubicado en la calle 22 B No. 31-43 de esta ciudad, identificado con el código PZ16-0039 con coordenadas topográficas N = 102472,29 – E= 98976,30.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo emitió el Concepto Técnico No. 08383 del 15 de noviembre de 2016, mediante el cual se recomendó al grupo jurídico de aguas subterráneas tomar las acciones del caso tendientes al sellamiento definitivo del pozo pz-16-0039, ubicado en la calle 22 B No. 31-43 , folio de matrícula 50C-1599043 en donde figura la sociedad HELM LEASING S.A. Compañía de Financiamiento Comercial y Leasing de Occidente S.A como vocera **DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION EL LITORAL/MISION CARISMATICA**, identificado con NIT 800051334 - 5 .

Página 1 de 11

RESOLUCIÓN No. 02118

Que de conformidad con lo expuesto y dado que el pozo identificado con el código PZ16-0039 con coordenadas topográficas N = 102472,29 – E= 98976,30 se encuentran en inactividad, no presenta solicitud para la concesión de aguas subterráneas, y finalmente acogiendo las recomendaciones finales del concepto técnico 08383, se ordenará el sellamiento definitivo del pozo en comento.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que previo a que esta dependencia analice y resuelva de fondo lo pertinente, es preciso que establezca de manera preliminar la norma sustancial administrativa aplicable al presente caso, pues ella determinara el fundamento jurídico de este acto administrativo.

Así las cosas, resulta evidente que el régimen jurídico aplicable a la presente resolución es el dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) por cuanto las actuaciones relativas al control y seguimiento del pozo localizado al interior del predio ubicado en la Av. carrera 30 No. 22 A-49 de esta ciudad, identificado con el código PZ16-0039 con coordenadas topográficas N = 102472,29 – E= 98976,30, del cual funge como titular del derecho de dominio la sociedad HELM LEASING S.A. Compañía de Financiamiento Comercial y Leasing de Occidente S.A como vocera **DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION EL LITORAL/MISION CARISMATICA**, identificado con NIT 800051334 - 5, o quien haga sus veces, fueron surtidas en vigencia de dicha codificación administrativa.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió entre otros, el Decreto 1541 de 1978 respecto a los usos del agua, el cual fue compilado mediante el Decreto 1076 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible", que compiló normas de carácter reglamentario que rigen en el sector.

Que el agua subterránea corresponde a un recurso natural y por ende es un bien de uso público, sobre el cual esta Autoridad Ambiental tiene a cargo su administración y su protección, situación que la faculta a su vez para para supervisar y atender los asuntos derivados de las respectivas concesiones otorgadas sobre el recurso antes mencionado, de conformidad con las normas que regulen este tema.

RESOLUCIÓN No. 02118

Así las cosas, es preciso destacar lo establecido en el artículo 150 del Decreto Ley 2811 de 1974 el cual dispone:

(...) Artículo 150°.- Se organizará la protección y aprovechamiento de aguas subterráneas.

Que el trámite administrativo otorgado a las solicitudes de concesiones de aguas subterráneas, se fundamenta adicionalmente en el siguiente soporte constitucional y legal

El artículo 88, del Decreto Ley 2811 de 1974:

“Artículo 88.- salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión.”

De igual manera, el artículo 6° de la Ley 9 de 1979 dispone:

“Artículo 6.- En la determinación de las características deseables y admisibles de las aguas deberá tenerse en cuenta, por lo menos, uno de los siguientes criterios:

- a). La preservación de sus características naturales;*
- b). La conservación de ciertos límites acordes con las necesidades del consumo humano y con el grado de desarrollo previsto en su área de influencia;*
- c). El mejoramiento de sus características hasta alcanzar las calidades para consumo humano y las metas propuestas para un conveniente desarrollo en el área de influencia.*

Los artículos 8 y 30 del Decreto Reglamentario 1541 de 1978 compilado en por el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, en sus artículos 2.2.3.2.2.5. y 2.2.3.2.5.3 respectivamente:

“Artículo 2.2.3.2.2.5.- No se puede derivar aguas, fuentes o depósitos de agua de dominio público, ni usarlas para ningún objeto, sino con arreglo a las disposiciones del Decreto Ley 2811 de 1974 y del presente reglamento.

Artículo 2.2.3.2.5.3.- Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente, para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este decreto (...).”

RESOLUCIÓN No. 02118

Que atendiendo lo informado a través del concepto técnico 08383 del 15 de noviembre de 2016, el mencionado pozo profundo se encuentra ubicado dentro de las instalaciones donde funciona la Sociedad Religiosa IGLESIA MISIÓN CARISMÁTICA INTERNACIONAL "MCI"- MISIÓN CARISMÁTICA INTERNACIONAL MANA, identificada con NIT. 800.195.397-7, y en virtud que el cuerpo de agua se encuentra inactivo y deshabilitado, con el fin de evitar cualquier tipo de conexión entre la superficie y el acuífero, se hace necesario que por parte de la sociedad HELM LEASING S.A. Compañía de Financiamiento Comercial y Leasing de Occidente S.A como vocera **DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION EL LITORAL/MISION CARISMATICA**, identificado con NIT 800051334 - 5 realice las actividades necesarias para el sellamiento definitivo del pozo identificado con el código PZ16-0039 con coordenadas topográficas N = 102472,29 – E= 98976,30, decisión que adopta esta Dirección de Control Ambiental, fundamentándose adicionalmente en la normativa ambiental que se resume a continuación.

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección, el cual es atribuido al estado y a los particulares como lo describe el artículo 8° de la carta política, el cual señala que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 58 de la Carta Política establece:

"se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.

La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica.(...)"

Que adicionalmente a lo ya expuesto, la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del estado la protección de la diversidad e integridad del ambiente. La conservación de las áreas de especial importancia ecológica y el fomento de la educación para el logro de estos fines.

Que esta obligación comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, con el fin de asegurar su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución; en tanto que su función de intervención, inspección y prevención se encamina



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 02118

a precaver el deterioro ambiental, a hacer efectiva su potestad sancionatoria y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan tal y como lo establece el artículo 80 de la Constitución Nacional.

"Artículo 80.- El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"

Del precitado artículo Constitucional se desprende la obligación estatal de planificar el manejo de los recursos naturales con el fin de promover y salvaguardar su desarrollo sostenible y su conservación, toda vez que el medio ambiente se constituye al interior del ordenamiento jurídico colombiano como un bien jurídicamente tutelado, connotación que le impone al Estado el deber de prevenir los factores que pongan en peligro o atenten contra el mencionado bien.

Que en este sentido y luego de haber hecho un análisis serio y detallado acerca de la función social y ecológica de la propiedad y habiendo explicado que es un deber constitucional para el Estado como para los particulares proteger los recursos naturales, se concluye que la sociedad HELM LEASING S.A. Compañía de Financiamiento Comercial y Leasing de Occidente S.A como vocera **DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION EL LITORAL/MISION CARISMATICA**, identificado con NIT 800051334 - 5 es quien debe efectuar el sellamiento definitivo del pozo identificado con el código PZ-16-0039 con coordenadas topográficas N = 102472,29 – E= 98976,30, de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

Que por último, se informa a la sociedad HELM LEASING S.A. Compañía de Financiamiento Comercial y Leasing de Occidente S.A como vocera **DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION EL LITORAL/MISION CARISMATICA**, identificado con NIT 800051334-5, que cualquier infracción a las determinaciones expuestas en el presente acto administrativo y a los fundamentos normativos en que este se sustenta, dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Página 5 de 11

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN No. 02118

Que el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.2.3.1.2 y 2.2.9.7.2.2, confiere competencia a:

“Artículo 66º.- Competencia de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.”

*“Artículo 2.2.2.3.1.2. **Autoridades ambientales competentes (...)***

3. Los municipios, distritos y áreas metropolitanas cuya población urbana sea superior a un millón (1.000.000) de habitantes dentro de su perímetro urbano en los términos del artículo 66 de la Ley 99 de 1993 (...).”

“Artículo 2.2.9.7.2.2.- Autoridades ambientales competentes. Son las Corporaciones Autónomas Regionales, las Corporaciones para el Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos a los que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales creados en virtud del artículo 13 de la Ley 768 de 2002, y Parques Nacionales Naturales de Colombia, creada por el Decreto-Ley número 3572 de 2011, siempre y cuando corresponda a los usos permitidos en las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales.”

Que en el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece:

“Artículo 31º.- Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones: (...)

2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente”

Que en razón de lo anterior, esta Secretaría está facultada para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante el acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre

RESOLUCIÓN No. 02118

otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que conforme al Decreto 109 del 06 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital N° 175 de 2009, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se establece que a ésta Secretaría le corresponde ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

Que finalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 1° de la Resolución No. 01037 del 28 de Julio de 2016, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de control Ambiental de esta Entidad, entre otras funciones, la de

...”Así mismo se delega, la función de resolver los recursos y solicitudes de revocatoria directa, presentados contra los actos administrativos señalados en el artículo primero del presente acto, la función de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se resuelven desistimientos, modificaciones y aclaraciones; así como de los actos propios de seguimiento y control ambiental de los trámites administrativos ambientales de carácter sancionatorio y permisivo referidos en el presente artículo.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR el sellamiento definitivo del pozo profundo identificado con el código PZ16-0039 con coordenadas topográficas N = 102472,29 – E= 98976,30, el cual se encuentra ubicado en la calle 22 B No. 31-43, predio de propiedad de la sociedad HELM LEASING S.A. Compañía de Financiamiento Comercial y Leasing de Occidente S.A como vocera **DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION EL LITORAL/MISION CARISMATICA**, identificado con NIT 800051334 - 5, , de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO.- Tener como parte integral de este acto administrativo, el Concepto Técnico No. 08383 del 15 de Noviembre del 2016, expedido por la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo la Secretaría Distrital de Ambiente.

Página 7 de 11

RESOLUCIÓN No. 02118

ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR a la Sociedad HELM LEASING S.A. Compañía de Financiamiento Comercial y Leasing de Occidente S.A como vocera **DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION EL LITORAL/MISION CARISMATICA**, identificado con NIT 800051334 – 5, para que en un término no mayor a **SESENTA (60)** días contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, desarrolle las siguientes actividades necesarias para realizar el sellamiento definitivo del pozo identificado con el código PZ16-0039 con coordenadas topográficas N = 102472,29 – E= 98976,30 de conformidad con el instructivo de sellamiento definitivo de puntos de captación de aguas subterráneas 126PM04-PR95-I-A6-V2:

El sellamiento físico definitivo para pozo deberá tener las siguientes características:

- Se debe determinar la profundidad habilitada del pozo profundo medida a partir de la boca del mismo, para calcular los volúmenes de material a emplear.
- Determinada la profundidad, desde la base del pozo y hacia la superficie se deberá llenar la tubería de revestimiento con grava 8-12 dejando $\frac{3}{4}$ partes de la tubería habilitada desde el tope de la grava hasta la superficie. La capa de grava deberá quedar dispuesta en su totalidad dentro del espacio anular sin dejar espacios vacíos.
- Desde el tope de la grava hasta 50 cm por debajo de la superficie, se deberá aplicar bentonita en polvo para que actúe y sirva como tapón impermeable e impida el ingreso de sustancias hacia las secciones de los filtros del pozo profundo.
- Dispuestos los elementos indicados anteriormente, dentro de la tubería de revestimiento se deberá instalar un tapón en la boca del pozo el cual debe ir soldado y/o roscado en la tubería de revestimiento impidiendo de esta forma el posible ingreso de sustancias contaminantes hacia el interior del pozo.
- Se debe excavar alrededor de la boca del pozo hasta una profundidad de (1) un metro en el empaque de grava e inyectar una lechada de cemento con fluidizante, para facilitar su infiltración en el empaque de grava.
- Realizada la actividad anterior, se deberá fundir un sello sanitario en concreto impermeable de 1 X 1 m y 50 cm de espesor dentro del cual deberá quedar una

RESOLUCIÓN No. 02118

sección de 20cm de la tubería de revestimiento. Los 10 cm superiores de este sello deben ser reforzados con una malla de hierro de 3/8 como mínimo.

- El sello definitivo debe quedar al mismo nivel del piso evitando la presencia de fisuras a través de las cuales ingresen sustancias impregnadas de grasas, aceites, detergentes o cualquier agente que altere negativamente la calidad del agua.
- Sobre la superficie del sello en concreto se debe instalar la placa de identificación del pozo en aluminio y el número de la resolución de sellamiento.

PARAGRAFO PRIMERO.- La sociedad HELM LEASING S.A. Compañía de Financiamiento Comercial y Leasing de Occidente S.A como vocera **DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION EL LITORAL/MISION CARISMATICA**, identificado con NIT 800051334 - 5, deberá informar a esta Secretaria con **QUINCE (15)** días calendario de anticipación a la ejecución de estas labores, para que funcionarios de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, realicen la auditoria a las actividades de sellamiento definitivo y aprueben las medidas ambientales dispuestas.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Los gastos ocasionados por la ejecución de las obras para el sellamiento definitivo del pozo profundo identificado con código pz-16-0039, deben ser asumidos por la sociedad HELM LEASING S.A. Compañía de Financiamiento Comercial y Leasing de Occidente S.A como vocera **DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION EL LITORAL/MISION CARISMATICA**, identificado con NIT 800051334 – 5 respecto del predio ubicado en la calle 22 B No. 31-43, de la localidad Puente Aranda de esta ciudad, donde se localiza el citado pozo.

ARTICULO TERCERO.- Se advierte la sociedad HELM LEASING S.A. Compañía de Financiamiento Comercial y Leasing de Occidente S.A como vocera **DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION EL LITORAL/MISION CARISMATICA**, identificado con NIT 800051334 – 5, que la Secretaria Distrital de Ambiente supervisará el estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la presente Resolución, estableciendo que cualquier infracción a las mismas, será considerado un incumplimiento, lo cual dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

Página 9 de 11

RESOLUCIÓN No. 02118

ARTICULO CUARTO.- Notificar el presente Acto Administrativo al representante legal de la sociedad HELM LEASING S.A. Compañía de Financiamiento Comercial y Leasing de Occidente S.A como vocera **DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION EL LITORAL/MISION CARISMATICA**, identificado con NIT 800051334 – 5 o a su apoderado debidamente constituido, en la carrera 7 No. 27 - 18 piso 2 de esta ciudad.

ARTÍCULO QUINTO: -ORDENAR al grupo de archivo la apertura del expediente de aguas subterráneas para el pozo con código pz-16-0039, teniendo en cuenta el concepto técnico 2768 del 19 de diciembre de 2015 y el concepto técnico 08383 del 15 de noviembre de 2016, junto con el acta de visita y los documentos relacionados en los antecedentes de este último concepto.

ARTICULO SEXTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín que para el efecto disponga esta Secretaria en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SÉPTIMO.- Contra la presente Resolución procede recurso de Reposición, el cual deberá presentarse ante la Dirección de Control Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, personalmente y por escrito o a través de apoderado debidamente constituido dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, con el lleno de los requisitos legales o en la diligencia de notificación personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011 y sus modificaciones).

Dado en Bogotá a los 06 días del mes de ~~Junio~~ **Junio** del 2016

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 28 JUN 2017 () del mes de _____ del año (20). se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

FUNCIÓNARIO / CONTRATISTA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 02118

Elaboró:

MARIO EDUARDO VASQUEZ MENDOZA C.C: 80730210 T.P: N/A CPS: CONTRATO 20160821 DE 2016 FECHA EJECUCION: 22/11/2016

Revisó:

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA C.C: 11189486 T.P: N/A CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 06/12/2016

ANIBAL TORRES RICO C.C: 6820710 T.P: N/A CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 22/11/2016

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA C.C: 11189486 T.P: N/A CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 23/11/2016

JAIRO MAURICIO BELTRAN BALEN C.C: 79724443 T.P: N/A CPS: CONTRATO 20160709 DE 2016 FECHA EJECUCION: 23/11/2016

SANDRA MEJIA ARIAS C.C: 52377001 T.P: N/A CPS: CONTRATO 20160469 DE 2016 FECHA EJECUCION: 22/11/2016

Aprobó:

Firmó:

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA C.C: 11189486 T.P: N/A CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 06/12/2016

Persona Jurídica: sociedad HELM LEASING S.A. Compañía de Financiamiento Comercial y Leasing de Occidente S A como vocera DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION EL LITORAL/MISION CARISMATICA, identificado con NIT 800051334 - 5

Predio: calle 22 B No. 31-43

Elaboró: Mario Eduardo Vásquez Mendoza

Revisó: Sandra Mejia Arias

Acto: Resolución ordena sellamiento definitivo de un pozo

Pozo: pz-016-0039

NO EFECTUADA PERSONAL

Emite: 19 de 2017
 Juro Resolución 2118 / 2016
 José Duvar Bolívar Rincon Autorizado
 USMC
 80.365 SBI

Duvar Bolivar
 Cruz 25764016507
 8067977
 Página 11 de 11

CORFBANCA



2250508



AL CALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA AMBIENTE



AVISO DE CITACION

El suscrito funcionario de la (DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL) Oficina de Notificaciones informa al

Señor(a): **REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
HELM LEASING S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LEASING.**



2242447

Impreso por la Oficina de Control de Bogotá D.C.

Dirección: Carrera 7 # 27 – 18 piso 9, TELEFONO 3323939

Que está citado a concurrir a la Oficina de Notificaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente, ubicada en la Avenida Caracas No 54-38 dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta citación, para la notificación del **RESOLUCION No. 02118 del 16-12-2016**, en el horario de Lunes a Viernes de 8.00 am a 5:00 pm, jornada continua.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente.

Para surtir la diligencia de notificación deberá Presentar el documento de identificación (cedula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte). En el evento de cumplirse la notificación a través de autorizado se deberá entregar autorización escrita debidamente firmada y fotocopia del documento de identificación tanto del autorizado como del citado a notificación, si se actúa como apoderado el escrito requerirá presentación personal.

Se entrega el presente aviso citatorio en el inmueble de Dirección:

Carrera 7 # 27 – 18 piso 9, TELEFONO 3323939

Se entrega hoy: Mayo 24/ 2017, por Correo Electrónico: Jorge.rincon@grupohelm.com

(NOMBRES Y APELLIDOS) de quien recibe esta citación de notificación

Cargo _____ Parentesco _____

Cédula: _____ Teléfono: _____

OBSERVACIONES DEL NOTIFICADOR: Favor comunicarse con la Secretaria del Medio Ambiente teléfono 3778802.

Mauricio Leguizamón C.
NOMBRE DEL NOTIFICADOR

FIRMA Y/O SELLO

126PM04-PR49-F-A2-V 9.0

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX. 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

→ NO DAR INFORMACIÓN

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



07 de Junio de 2017

Señores:
Secretaria Distrital de Ambiente
Bogotá D.C

Asunto: Notificación
Resolución No: 00238 de 2017 Expediente: SDA-11-2017-15
Resolución No. 02118 del 16-12-2016

CLAUDIA MERCEDES CIFUENTES RODRÍGUEZ, mayor y vecina de Bogotá, en mi condición de Representante Legal para efectos Judiciales y Administrativos del BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., antes HELM BANK S.A, lo cual acredito con el Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, mediante el presente escrito manifiesto que otorgo poder especial al señor **JOSÉ DUVÁN BOLIVAR RINCÓN** identificado con cédula de ciudadanía N° **80.365.581** de Bogotá para que se notifique de las citaciones de la referencia.

Atentamente,

CLAUDIA CIFUENTES RODRIGUEZ

Representante Legal para efectos Judiciales y Administrativos.

C.C. 39.763.901 de Bogotá.

BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL
Ante la Notaria 23 del circulo de
Bogotá, se PRESENTO

NOTARIA
23

CIFUENTES RODRIGUEZ CLAUDIA
MERCEDES
Identificado con: C.C. 39763901

Tarjeta Profesional
Quien declara que la firma que aparece en este
documento es la suya y que el contenido del
mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo
cual se firma esta diligencia.

El 07/06/2017 s3dcs3q1qdqcxq1d

Claudia Mercedes Cifuentes Rodríguez



BOGOTÁ, D.C.
CERTIFICACION HUELLA

NOTARIA
23

El 07/06/2017
El Suscrito Notario 23 del Circulo de
Bogotá, certifica que la huella dactilar
que aqui aparece fue impresa por:

CIFUENTES RODRIGUEZ CLAUDIA MERCEDES
Identificado con: C.C. 39763901



ESTHER MARITZA BONIVENTO
JOHNSON NOTARIA 23



2f3e2fxx3xewxs3

ESTHER MARITZA BONIVENTO
JOHNSON NOTARIA 23



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
39.763.901
 NUMERO

CIFUENTES RODRIGUEZ
 APELLIDOS

CLAUDIA MERCEDES
 NOMBRES



[Handwritten Signature]



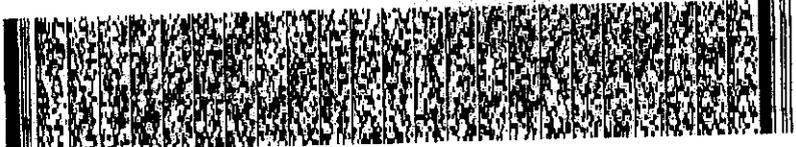
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-MAR-1974**
BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.51 **A-** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

19-MAY-1992 FONTIBON
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten Signature]
 REGISTRADORA NACIONAL
 ALMABEATRIZ BERGIFO LOPEZ



A-1500103-47141303-F-0039763901-20051229 01075053630 02 204152760

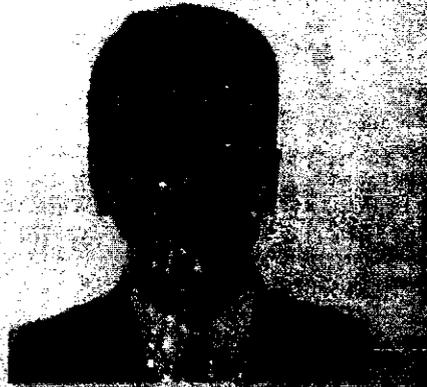
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80365581**

BOLIVAR BINCON

APELLIDOS

BOSSOLYAN



25 MAR 1967

FECHA DE EMISION

BOGOTA

(CUNBINADA)

LUGAR DE EMISION

1.70 **O+**

ESTATURA G.S. RH SEXO

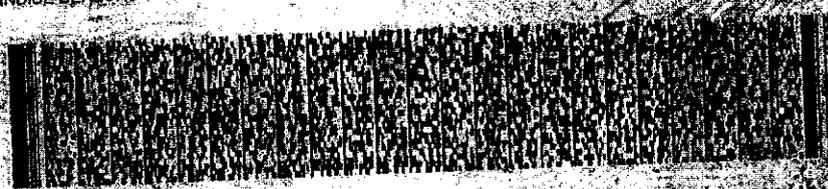
30-ABR-1965 USME

FECHA Y LUGAR DE EMISION

INDICE DERECHO

REGISTRO NACIONAL

CITY OF BOGOTA



A-1500106-47105661-M-0080365581-20020910 0645402252A dt. 113964104

Certificado Generado con el Pin No: 5728836348432139

Generado el 02 de junio de 2017 a las 08:18:34

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: ITAÚ CORBANCA COLOMBIA S.A. podrá utilizar cualquiera de las siguientes siglas: ITAÚ; BANCO CORPBANCA;, o CORPBANCA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima, de nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 370 del 25 de febrero de 1913 de la Notaría 0 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Constituida mediante Instrumento Público No 721 del 5 de octubre de 1912 ante Notario Público de Bremen (Alemania), con domicilio principal en aquella ciudad y sucursal en Medellín (Colombia) con el nombre de BANCO ALEMAN ANTIOQUEÑO

Escritura Pública No 3299 del 30 de diciembre de 1919 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Traslado de domicilio principal de la ciudad de Bremen (Alemania) a la ciudad de Medellín (Colombia).

Escritura Pública No 940 del 31 de marzo de 1942 de la Notaría 2 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO COMERCIAL ANTIOQUEÑO

Escritura Pública No 3228 del 25 de septiembre de 1945 de la Notaría 3 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Incorporación del Banco San Gil en el Banco Comercial Antioqueño (autorizado por Resolución 696 del 20 de septiembre de 1945).

Escritura Pública No 1120 del 29 de octubre de 1964 de la Notaría 0 de RIONEGRO (ANTIOQUIA). Incorporación o adquisición del Banco del Oriente por el Banco Comercial Antioqueño (autorizado por Resolución 408 del 1º de octubre de 1964, de la Superintendencia Bancaria).

Escritura Pública No 0767 del 29 de agosto de 1991 de la Notaría 46 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la Resolución 1803 mediante la cual la Superintendencia Bancaria autoriza a INVERCREDITO SERVICIOS FINANCIEROS S.A. la adquisición de la totalidad de acciones de la NACIONAL FINANCIERA S.A. inicialmente constituida como Sociedad Fiduciaria denominada la NACIONAL FIDUCIARIA S.A. protocolizada por Escritura Pública 4208 del 31 de julio de 1974 de la Notaría Segunda de Bogotá, posteriormente convertida en COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL mediante Escritura Pública 4217 del 3 de octubre de 1988 de la Notaría Treinta y Siete de Bogotá.

Escritura Pública No 0001 del 02 de enero de 1992 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual el Banco Comercial Antioqueño absorbe al Banco Santander S.A. y, en consecuencia, este último se disuelve sin liquidarse (autorizado por Resolución 5105 del 27 de diciembre de 1991).

Escritura Pública No 2157 del 23 de junio de 1997 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Cambió su razón social por BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., quien podrá usar la sigla BANCO SANTANDER

Escritura Pública No 5366 del 29 de octubre de 1997 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se formaliza la adquisición y la fusión por vía de absorción de INVERCREDITO SERVICIOS FINANCIEROS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., con lo cual aquella entidad se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 4886 del 01 de noviembre de 2001 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su domicilio de la ciudad de Medellín a la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 2008 del 09 de agosto de 2012 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., por el de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. podrá utilizar la sigla BANCO CORPBANCA

Resolución S.F.C. No 1370 del 22 de julio de 2013 , La Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de

Certificado Generado con el Pin No: 5728836348432139

Generado el 02 de junio de 2017 a las 08:18:34

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

hasta el 100% de HELM BANK S.A. por parte del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0649 del 29 de abril de 2014 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeto la fusión por absorción de HELM BANK S.A. por parte del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., protocolizada mediante escritura pública 01527 del 01 de junio de 2014 Notaria 25 de Bogotá, se solemniza la fusión por medio de la cual BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., absorbe a HELM BANK S.A., dejando de existir esta última sociedad sin necesidad de liquidarse.

Escritura Pública No 1527 del 01 de junio de 2014 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. podrá utilizar la sigla BANCO CORPBANCA, adicionándole el artículo 66 transitorio en adición a lo establecido en el artículo 1 de los estatutos respecto del nombre de la Sociedad, la Sociedad podrá utilizar como sigla una cualquiera de las siguientes expresiones "Helm Bank" o "Helm"

Escritura Pública No 8114 del 22 de julio de 2014 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., por el de EL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., podrá utilizar la sigla BANCO CORPBANCA. Artículo 65 transitorio: en adición a lo establecido en el artículo 1 de los (sic) estatutos respecto del nombre de la Sociedad, la Sociedad podrá utilizar como sigla una cualquiera de las siguientes expresiones "Helm Bank" o "Helm"

Escritura Pública No 1208 del 16 de mayo de 2017 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social de EL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. podrá utilizar la sigla BANCO CORPBANCA, "HELM BANK" o "HELM" por el de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. podrá utilizar cualquiera de las siguientes siglas: ITAÚ; BANCO CORPBANCA; o CORPBANCA

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE: El Banco tendrá un Presidente nombrado por la Asamblea de Accionistas, que será el representante legal para todos los efectos legales. VICEPRESIDENTES Y DIRECTORES DE VICEPRESIDENCIA: El Banco tendrá tantos Vicepresidentes y Directores de Vicepresidencia como designe la Asamblea de Accionistas, la cual, al momento de hacer los nombramientos, podrá determinar si ejercerán la representación legal de la sociedad. En los casos en que la Asamblea de Accionistas designe uno o más Vicepresidentes o Directores de Vicepresidencia con funciones de representación legal, éstos tendrán las funciones y facultades detalladas en los literales (a), (c) y (d) del artículo 45 de los presentes estatutos sociales. Adicionalmente y sin perjuicio de lo anterior, la Asamblea de Accionistas podrá escoger a uno de los Vicepresidentes o Directores de Vicepresidencia para que ostente la calidad de Primer Suplente del Presidente, quien ejercerá la representación legal en los términos previstos en estos (sic) estatutos. FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES DEL PRESIDENTE. REEMPLAZO. En el evento de faltas absolutas, accidentales o temporales, el Presidente del Banco será reemplazado por el Vicepresidente o Director de Vicepresidencia que tenga el carácter de Primer Suplente del Presidente. A falta del Vicepresidente o Director de Vicepresidencia, el Primer Suplente del Presidente, será reemplazado por los miembros de la Junta Directiva, en el orden en que hayan sido elegidos. ATRIBUCIONES: Son funciones del Presidente: (a) Representar al Banco como persona jurídica. (b) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. (c) Con las restricciones que establece la ley y los Estatutos, el Presidente podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios del Banco, salvo aquellos cuya aprobación se haya reservado la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva o que haya sido asignada a un Comité. (d) Nombrar y remover libremente todos los empleados de la sociedad, cuyo nombramiento no esté atribuido a la Asamblea General ni a la Junta Directiva. (e) Presentar oportunamente, a la consideración de la Asamblea de Accionistas y a la Junta Directiva, el plan de negocios, el presupuesto de inversiones, ingresos y gastos que requiera el Banco. (f) Presentar a la Junta Directiva en tiempo oportuno, los estados financieros de propósito general individuales y consolidados cuando sea del caso, con sus notas, junto con los documentos que señale la ley y el informe especial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial, todo lo cual se presentará a la Asamblea General de Accionistas. (g) Al igual que los demás Administradores, el Presidente deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo y cuando se las exija el órgano que sea competente para ello. Para tal efecto, el Presidente

Certificado Generado con el Pin No: 5728836348432139

Generado el 02 de junio de 2017 a las 08.18:34

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

presentará los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un Informe de Gestión. (h) Velar para que sean atendidas en debida forma los reclamos que los accionistas y demás inversionistas del Banco presenten con relación al cumplimiento de las normas relativas al Buen Gobierno de la Institución. (i). Cumplir los demás deberes que le señalen la normativa vigente, los reglamentos del Banco y los que le correspondan por el cargo que ejerce. **DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS:** Son Representantes Legales del Banco, en los términos del artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), los Representantes Legales para Efectos Judiciales y Administrativos. Los Representantes Legales para Efectos Judiciales y Administrativos serán nombrados por la Junta Directiva del Banco y tendrán por objeto garantizar la debida comparecencia y representación del Banco en todos aquellos asuntos que conforme a la ley requieren de la presencia de un Representante Legal, quienes por efectos de control organizacional del Banco, realizarán las siguientes funciones, todas relacionadas con aspectos judiciales o administrativos o en vía gubernativa: (a) Funciones Judiciales: representar al Banco en toda clase de procesos de cualquier índole, constitucionales, civiles, penales, laborales, comerciales, de familia, de jurisdicciones coactivas, etc., en todo lo relacionado con la debida representación del Banco. Así, entre otras funciones, otorgar poderes o comparecer directamente si los representantes tienen la calidad de abogados inscritos, comparecer a toda clase de audiencias judiciales de conciliación, de cualquier clase, o interrogatorios de parte, pruebas anticipadas, atender pruebas procesales como inspecciones judiciales o exhibición de documentos y en fin, en general, representar los intereses del Banco en dichos procesos en todo lo necesario para que el Banco se encuentre en todo momento debidamente representado, sin que pueda alegarse falta de facultades o competencias en tal sentido. Los Representantes Legales para Efectos Judiciales y Administrativos quedan facultados especialmente para conciliar y confesar. Por último se faculta a estos representantes legales para comparecer en diligencias extrajudiciales de conciliación, audiencias previas exigidas por la ley como requisito de procedibilidad y en general, en todo tipo de conciliaciones en que intervenga el Banco. (b) Funciones administrativas: representar al Banco en toda actuación que se surta ante cualquier autoridad administrativa del Estado de cualquier índole, con el objeto de defender los intereses del Banco, nombrando apoderados especiales o actuando directamente si su condición de abogados lo permite. De esta forma, agotar en cualquier actuación, la vía gubernativa si fuere ello necesario. Igualmente quedarán facultados para firmar u otorgar declaraciones de impuestos, cambiarias o de cualquier otro tipo ante cualquier tipo de autoridad (Escritura Pública 8114 de 22/julio/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|---|-------------------------|---|
| Álvaro De Alvarenga Freire Pimentel Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017 | PASAPORTE - FL064495 | Presidente |
| Magda Liliana Suárez Mendoza Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015 | CC - 46661701 | Vicepresidente de Operaciones |
| Edson Luiz Da Silva Fecha de inicio del cargo: 25/08/2016 | CE - 598698 | Vicepresidente de Riesgos |
| Dolly Constanza Murcia Borja Fecha de inicio del cargo: 10/08/2015 | CC - 51897778 | Vicepresidente Jurídico y Secretario General |
| María Cristina Vandame Zea Fecha de inicio del cargo: 26/06/2014 | CC - 51871078 | Vicepresidente Financiero y Administrativo |
| Lilian Rocio Barrios Ortiz Fecha de inicio del cargo: 26/06/2014 | CC - 51612231 | Vicepresidente Tecnología |
| Andrea Victoria Arizala Escamilla Fecha de inicio del cargo: 26/06/2014 | CC - 52021159 | Vicepresidente de Recursos Humanos |
| Claudia Mercedes Cifuentes Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014 | CC - 39763901 | Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos |

Certificado Generado con el Pin No: 5728836348432139

Generado el 02 de junio de 2017 a las 08:18:34

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|---|----------------|---|
| Valentina Gonzalez Giraldo Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014 | CC - 24340904 | Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos |
| Maria Del Pilar Escruceria Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017 | CC - 41932211 | Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos |
| Lucía García Soto Fecha de inicio del cargo: 04/10/2002 | CC - 43036564 | Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos |
| Derek Charles Sassoon Fecha de inicio del cargo: 18/08/2016 | CE - 600356 | Vicepresidente de Tesorería |
| Andrés Felipe Caballero García Fecha de inicio del cargo: 26/06/2014 | CC - 71778364 | Vicepresidente Adjunto Banca Corporativa y Empresas |
| Jorge Enrique Acevedo Acevedo Fecha de inicio del cargo: 14/05/2015 | CC - 91216681 | Vicepresidente Adjunto de Tecnología |
| María Victoria Urreta Sagarduy Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015 | CE - 203007 | Vicepresidente Adjunto de Riesgos Personas y Pymes |
| Claudia Patricia Vélez Restrepo Fecha de inicio del cargo: 11/08/2016 | CC - 43723696 | Vicepresidente de Banca Minorista |

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON EL CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO POR EL SISTEMA, EN LA URL: WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RÁPIDA Y SEGURO EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOS/VALIDACIONES/ *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE LOS INSTRUMENTOS DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LOS REPORTES DE INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : HELM LEASING S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO EMPRESARIAL Y EL NOMBRE COMERCIAL DE HELM LEASING COMPANY OF FINANCIAL SERVICES SIMPLEMENTE HELM LEASING
N.I.T. : 800051334-5
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00354533 CANCELADA EL 23 DE JUNIO DE 2001

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 1.602 DE LA NOTARIA 18 DE SAN JUAN DE BOGOTA, DEL 10 DE MARZO DE 1.994, INSCRITA EL 30 DE MARZO DE 1.994, LIBRO NO.442.521 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMPIO SU NOMBRE DE : LEASING DE CREDITO S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL PERO PODRA UTILIZAR LA SIGLA " LEASING DE CREDITO S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL PERO PODRA UTILIZAR LA SIGLA " LEASING DE CREDITO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 1293 DE LA NOTARIA 18 DE SAN JUAN DE BOGOTA DEL 20 DE MARZO DE 2003, INSCRITA EL 21 DE MARZO DE 2003, LIBRO NO.442.521 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMPIO SU NOMBRE DE : LEASING DE CREDITO S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL PERO PODRA UTILIZAR LA SIGLA " LEASING DE CREDITO S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL PERO PODRA UTILIZAR LOS NOMBRES COMERCIALES LEASING DE CREDITO Y LEASING DE CREDITO HELM FINANCIAL SERVICES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1685 DE LA NOTARIA 18 DE SAN JUAN DE BOGOTA DEL 20 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 21 DE AGOSTO DEL 2009, LIBRO NO. 1321185 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LEASING DE CREDITO S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL PERO PODRA UTILIZAR LOS NOMBRES COMERCIALES LEASING DE CREDITO Y LEASING DE CREDITO HELM FINANCIAL SERVICES. , PERO NO PODRA UTILIZAR EL NOMBRE COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO EMPRESARIAL Y EL NOMBRE COMERCIAL DE HELM LEASING COMPANY OF FINANCIAL SERVICES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.8322 DE LA NOTARIA 18 DE SAN JUAN DE BOGOTA DEL 9 DE DICIEMBRE DE 1993, INSCRITA EL 9 DE DICIEMBRE DE 1993, BAJO EL NO.432.835 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMPIO SU NOMBRE DE : LEASING DE CREDITO S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL PERO PODRA UTILIZAR LOS NOMBRES COMERCIALES LEASING DE CREDITO Y LEASING DE CREDITO HELM FINANCIAL SERVICES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1576 DE LA NOTARIA 25 DE SAN JUAN DE BOGOTA DEL 16 DE JULIO DE 2010, INSCRITA EL 12 DE JULIO DE 2010, LIBRO NO. 01399555 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD HELM ABELA (C) S.A. ADQUIERE CON FINES DE INTEGRACIÓN Y ASOCIACIÓN A LA SOCIEDAD DE REFERENCIA, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CAPITAL AUTORIZADO
VALOR: \$187.000.000,000.00
NO. DE ACCIONES: 187.000.000.00
VALOR NOMINAL: \$1.000.00

CAPITAL SUSCRITO
VALOR: \$183.126.294,000.00
NO. DE ACCIONES: 183.126.294.00
VALOR NOMINAL: \$1.000.00

CAPITAL PAGADO
VALOR: \$183.126.294,000.00
NO. DE ACCIONES: 183.126.294.00
VALOR NOMINAL: \$1.000.00

CERTIFICA:

** CENIA CEREALIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACORDADA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE MARZO DE 2007, INSCRIBIDA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01157080 DEL LIBRO IX, FOLIO (FOLIO) NUMERADO (S):

- PRIMERA ACCION: IDENTIFICACION
GOBIERNO DE LAS MADRES ANTONIO MARIA C.C. 000000019093407
SEGUNDA ACCION: IDENTIFICACION
PIEDRAHITA Y CILLO JORGE ARMANDO C.C. 000000019088296
TERCERA ACCION: IDENTIFICACION
MORALES GARCOCHEA JUAN ANTONIO C.C. 000000079141627
CUARTA ACCION: IDENTIFICACION
MORALES GARCOCHEA JUAN ANTONIO C.C. 000000003227327
QUINTA ACCION: IDENTIFICACION
CHAVEZ CLARIS BECERRA AGUSTO C.C. 000000079393084

SEXTA ACCION: IDENTIFICACION
ACORDADA NO. 0000047 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2007, INSCRIBIDA EL 11 DE ENERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01180005 DEL LIBRO IX, FOLIO (FOLIO) NUMERADO (S):

- SEPTIMA ACCION: IDENTIFICACION
CORREA Y CILLO JORGE ENRIQUE C.C. 0000000091286219

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL SUPLENTE **
QUE POR ACORDADA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE MARZO DE 2007, INSCRIBIDA EL 10 DE MAYO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01130684 DEL LIBRO IX, FOLIO (FOLIO) NUMERADO (S):

- REVISOR FISCAL SUPLENTE: IDENTIFICACION
ERISMA YOUNG AUDIT LTDA N.I.T. 000008600088905

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0129207 DE REVISOR FISCAL DEL 14 DE MAYO DE 2007, INSCRIBIDA EL 14 DE MAYO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01130686 DEL LIBRO IX, FOLIO (FOLIO) NUMERADO (S):

- REVISOR FISCAL SUPLENTE: IDENTIFICACION
RODRIGUEZ MARIANA MILAGROS D.EXT. 000000000300095

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REVISOR FISCAL DEL 9 DE AGOSTO DE 2007, INSCRIBIDA EL 14 DE AGOSTO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01150001 DEL LIBRO IX, FOLIO (FOLIO) NUMERADO (S):

- REVISOR FISCAL SUPLENTE: IDENTIFICACION
CROCE AGENCIA EDW H FERREY C.C. 000000079744463

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 866 DEL 15 DE JUNIO DE 1992, DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 1992 BAJO EL NO. 415.437 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZA LA EMISION DE BONOS ORDINARIOS POR UN MONTO DE \$1.200.000.000.000 M/CTE.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 69 Y ADICIONAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 24 DE AGOSTO DE 1992, INSCRITAS EL 9 DE AGOSTO DE 1992 BAJO EL NO. 415438 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEADORES DE BONOS: "FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A."

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO.91 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 24 DE AGOSTO DE 1992, INSCRITA EL 03 DE AGOSTO DE 1995 BAJO EL NO. 415502 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA LA " FIDUCIARIA DEL ESTADO S.A." COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEADORES DE BONOS EMISOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 1995.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO.102 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE AGOSTO DE 1995, INSCRITA EL 03 DE AGOSTO DE 1995 BAJO EL NO. 415535 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA LA "FIDUCIARIA DEL ESTADO S.A." COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEADORES DE BONOS EMISOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 1995.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 09 DE MAYO DE 1996, INSCRITO EL 31 DE MAYO DE 1997, BAJO EL NO. 534037 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA LA FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S. A. COMO REPRESENTANTE LEGAL COMERCIAL, COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEADORES DE BONOS EMISOS POR LA EMISION POR \$20.000.000.000.00 M/CTE, AUTORIZADA POR RESOLUCION DE RECTIVA EN REUNION DEL 26 DE ABRIL DE 1996, BAJO EL NO. 312 DEL ACTA NO. 312.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 28 DE AGOSTO DE 2006, INSCRITO EL 31 DE AGOSTO DE 2006, BAJO EL NO. 1075721 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA LA FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S. A. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEADORES DE BONOS EMISOS POR LA EMISION POR \$70.000.000.000.00 M/CTE.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 28 DE AGOSTO DE 2006, INSCRITO EL 31 DE AGOSTO DE 2006, BAJO EL NO. 1075722 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA LA FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S. A. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEADORES DE BONOS EMISOS POR LA EMISION POR \$40.000.000.000.00 M/CTE.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE AGOSTO DE 2008, INSCRITO EL 11 DE ENERO DE 2008, BAJO EL NO. 1132982 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA LA FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S. A. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEADORES DE BONOS EMISOS POR LA EMISION POR \$200.000.000.000.00 M/CTE.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE AGOSTO DE 2008, INSCRITO EL 22 DE AGOSTO DE 2008, BAJO EL NO. 123456 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA LA FIDUCIARIA BOGOTA S. A. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEADORES DE BONOS EMISOS POR LA EMISION POR \$1.500.000.000.000 M/CTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO 10 ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTITUCIONAL APPLICABLE Y EN VIRTUD DE LA LEY 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO ALIENENADO DE BIENES EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILDES ANTES DE LA EMISION DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SE TIENE EN CUENTA QUE LOS DIAS DE LOS SABADOS NO SON TENDIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILDES PARA EL CALIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

COMUNICACION DE NOTICIA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * EJERCICIO NI EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS DATOS Y LOS DATOS SOBRE PLANEACION DISTRICTAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE VIGENCIA DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL : 27 DE DICIEMBRE
DE 2017

SEÑOR **ALVARO**, SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
MILLONES DE DOLARES, EL PERSONAL LE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE OBLIGACIONES POR EL DECRETADO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2001.

RECORDE QUE DEBERA IR A www.suizsociiedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA TIENE OBLIGACION A ADMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** EL PRESENTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL REGISTRO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** SE REALIZA SIN DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO **

PARA ASEGURAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE SE REGISTRA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU ENTIDAD SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA ELECTRONICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIDAD LEGISLADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO EXISTENTE EN OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.